



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, veinte (21) de enero de Dos Mil Veintidós (2022)

TIPO DE ROCESO:	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
RADICADO:	05001-31-05-007- 2021-00023 -00
DEMANDANTE:	JUAN DAVID HINCAPIE CASTAÑO
DEMANDADO:	ANALYTICA S.A "EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL"
ASUNTO:	AUTO APLAZA AUDIENCIA Y ORDENA OFICIAR

CONSIDERACIONES

- i. Que por auto del día del día 20 de enero de 2021 se ordenó informar y notificar de la existencia del presente proceso al Juez concursal y a la liquidadora designada, señora **MARIA AURORA NOREÑA NARANJO**, conforme señala el Decreto 806 de 2020 en concordancia con el artículo 41 del CPTSS para que hicieran las consideraciones e intervenciones necesarias al interior del presente asunto de conformidad a las competencias señaladas en la ley 1116 de 2006.
- ii. Que de forma posterior, el Juzgado a través de canal digital procedió a informar a los correos electrónicos aurora7610@gmail.com , webmaster@supersociedades.gov.co y notificacionesjudiciales@supersociedades.gov.co, de la existencia del proceso de la referencia compartiendo enlace de acceso al expediente y a las piezas procesales del proceso.
- iii. Que la liquidadora asignada, aporta memorial al Despacho donde solicita aplazamiento de audiencia, en vista de la necesidad de contactar a un profesional del derecho para acompañamiento y asesoría en el proceso, además advierte que los correos electrónicos a los cuales se han efectuados las notificaciones no corresponden con el registrado y validado para efectos de notificaciones, en igual sentido aporta:
 1. Acta de audiencia de incumplimiento de acuerdo de reorganización.
 2. Acta de nombramiento como liquidadora
 3. Acta de posesión como liquidadora
 4. Certificado de existencia y representación legal de ANALYTICA S.A.S "EN LIQUIDACION JUDICIAL" emitido el día 19 de enero de 2022.
- iv. Una vez verificada la información remitida por la Liquidadora, el Despacho encuentra lo siguiente:
 1. Que procede el aplazamiento de la audiencia prevista en el artículo 77 del CPTSS, lo anterior en aras de garantizar el derecho de defensa y contracción de la demandada a la luz del debido proceso.
 2. Del Certificado de existencia y representación legal de ANALYTICA S.A.S "EN LIQUIDACION JUDICIAL" se observa que el correo fue actualizado y el que actualmente esta habilitado para efectos de notificación judicial es comercial@bioanalytica.com.co y no

revisoria@analytica.com.co , ultimo correo que corresponde a los obrantes en certificados aportados al momento de presentación de la demanda, por lo cual es necesario determinar la validez de las notificaciones surtidas a la fecha para evitar posibles nulidades, y dar continuidad al proceso.

En mérito de la anterior, el JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

RESUELVE

PRIMERO: APLAZAR audiencia del artículo 77 del CPTSS, prevista inicialmente para día, el jueves 27 de enero de 2022, a través de la plataforma LIFESIZE y el enlace <https://call.lifesizecloud.com/12660622>.

SEGUNDO: OFICIAR a la CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA, que en el término no mayor a cinco (05) días después de la notificación de la presente providencia, informe a este Despacho: i). Correo registrado para efectos de notificación judicial de la empresa ANALYTICA S.A.S. "EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL" con NIT 890935513-9 ii). Informe de las actualizaciones respecto de los correos electrónicos y las fechas de solicitud y asentamiento de dichos cambios en la empresa ANALYTICA S.A.S. "EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL" con NIT 890935513-9 iii.) Certifique la fecha en la cual se dio el cambio del correo revisoria@analytica.com.co al de comercial@bioanalytica.com.co para efectos de notificación judicial.

TERCERO: El Despacho procederá a fijar audiencia una vez verificada la validez de las notificaciones y conforme la agenda.

NOTIFÍQUESE

CAROLINA MONTOYA LONDOÑO
JUEZA

Firmado Por:

Carolina Montoya Londoño
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 007
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fa0eee8c0048d321987c5e2e1c7f5f47a217750e1fa954040d13d0574b2eae41**

Documento generado en 21/01/2022 03:54:10 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>